

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

ACTA Nº: 7/2016  
FECHA: 29 de septiembre de 2016  
CONVOCATORIA: Primera

### ASISTENTES:

#### Sr. Alcalde Presidente:

RAMÓN ROPERO MANCERA                      PSOE

#### Sres. Concejales:

JOAQUIN RODRÍGUEZ SOLER                      PSOE  
CONCEPCIÓN RAMÍREZ DELGADO                      PSOE  
LORENZO GARCÍA MATEOS                      PSOE  
ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO                      PSOE  
BENITO DURÁN GARCÍA                      PSOE  
LETICIA ARAYA CASTRO                      PSOE  
ALFONSO SOLÍS GUERRERO                      PSOE  
Mª DEL PILAR CARRILLO DOMÍNGUEZ                      PSOE  
MANUEL PIÑERO LEMUS                      PP  
BRÍGIDA JERÓNIMA LÓPEZ GODOY                      PP  
CARMEN ROMERO GARCÍA                      PP  
DIEGO HERNÁNDEZ MORALES                      PP  
JOSÉ MANUEL BLANCO IGLESIAS                      PP  
JUAN PEDRO CARRILLO VARGAS                      PP  
CRISTÓBAL TORRES FERNÁNDEZ                      ODP  
GABRIEL SÁNCHEZ SUERO                      VA

#### EL SECRETARIO GENERAL

D. Francisco Javier Martín del Corral

#### SRA. INTERVENTORA

Mª Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis**, y siendo las **veinte horas**, se reúnen en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento** de la Localidad **notificados a todos los miembros de la Corporación, dejando, además, expresa constancia en la convocatoria**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Roperero Mancera, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión **ordinaria** del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, Dª Mª Teresa Álvarez Burguillos, y asistidos por el Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, abierto el acto del orden del Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta por el Secretario General, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el *19 de septiembre de 2016*, la Corporación Municipal acuerda su aprobación, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone, la *unanimidad* del número legal de miembros que en derecho la conforman.

## **II.- CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

## **III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el 11 de julio al 23 de septiembre de 2016, integrando una relación que va desde el Decreto nº 889 al 1219, ambos inclusive.**

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **IV.- DACIÓN CUENTA CONSTITUCIÓN GRUPO MUNICIPAL VILAFRANCA AVANZA, PORTAVOZ Y ADSCRIPCIÓN A COMISIONES INFORMATIVAS**

Se da cuenta del escrito con R.E. nº 5539, de 21 de septiembre de 2016, presentado por D. Gabriel Sánchez Suero, sobre incorporación al Grupo Municipal de Villafranca Avanza, del que será Portavoz, incorporándose como miembro a las Comisiones Informativas, en sustitución de D<sup>a</sup>. Macarena Llanos Pérez, así como al OA Centro Especial de Empleo y a los Consejos Sectoriales en los que le corresponda representación como Grupo Municipal.

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **V.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES A FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL PARA DESARROLLO DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2016, y que fue el siguiente:

"6º.- Propuesta autorización de uso de instalaciones municipales a Fundación Santa María la Real para desarrollo del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

*Por la Sra. Concejala Delegada de Promoción Económica, se eleva propuesta para que se autorice el uso de instalaciones municipales a la Fundación Santa María La real para el desarrollo del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.*

*Resultando que por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 1 de marzo de 2016, se acordó aprobar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y la Fundación Santa María la Real para implantación del Proyecto Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en el marco del Programa de Empleabilidad Joven de Fundación Telefónica, según texto diligenciado en el expediente, y para ello, el Ayuntamiento ponía a disposición de la Fundación Santa María para el desarrollo de referido proyecto, un local con el equipamiento y características descritas en la estipulación CUARTA de referido convenio, dentro del ámbito de locales e instalaciones adscritos a la Universidad Popular de*

*Villafranca, facultándose al Sr. Alcalde Presidente, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de estos acuerdos.*

*Resultando que el Servicio Extremeño Público de Empleo, finalmente, ha renunciado a la firma del convenio por considerar más adecuada otra forma de financiación del proyecto, por lo que este Ayuntamiento no puede hacer efectiva la suscripción del convenio acordado por el Pleno de la Corporación.*

*Atendiendo la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Promoción Económica para, no obstante, proceder a autorizar el uso de las instalaciones necesarias para que dicha Fundación pueda desarrollar el proyecto de referencia, por considerar que resulta redundante en beneficio del municipio y sus vecinos.*

*La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:*

*Primero.- AUTORIZAR a D. Álvaro Retortillo Osuna, como Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF nº G-34147827, para el uso de instalaciones municipales adscritas a la Universidad Popular adecuadas al desarrollo del proyecto Lanzaderas de Empleo financiado por el fondo social europeo (Plan Operativo de Inclusión social y la Economía social 2014-2020) y el SEXPE, en concreto en el edificio en calle Mártires, 32, el Aula 2 en la primera planta y despacho en planta baja.*

*El espacio para desarrollar las sesiones del equipo (participantes y técnico/a) estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dure su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones) en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias, y el espacio para desarrollar las sesiones individuales con el técnico/a durante el periodo que este contratado (estimado en 7 meses).*

*Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **VI.- DACION DE CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE COMPROMISO DE DESIGNACIÓN DE PERSONAL MUNICIPAL PARA LA DINAMIZACIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de julio de 2016, y que fue el siguiente:

*"2º.- Compromiso de designación de personal municipal para la dinamización del plan de participación ciudadana.*

*Resultando que este ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 12 de junio de 2012, acordó cursar solicitud a la Excm. Diputación de Badajoz, para la participación de esta localidad en la puesta en marcha del PLAN Municipal de Participación Ciudadana y de la continuidad del mismo, comprometiéndose a la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación.*

*Resultando que mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 14 de junio de 2016, se publicaron las bases específicas con convocatoria de subvención en especie para la selección de municipios para el desarrollo de Planes Municipales Iniciales de Participación Ciudadana y dinamización de los existentes, habiéndose cursado solicitud de participación por parte de este Ayuntamiento, en el programa II, de*

*continuidad.*

*Resultando que por la Excm. Diputación Provincial, mediante escrito con R.E. nº 4542, de fecha 22 de julio de 2016, se ha cursado mejora de solicitud, siendo necesario renovar el compromiso por parte de este Ayuntamiento de la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación, solicitando acuerdo plenario, otorgando un plazo de diez días.*

*Resultando que no se tiene previsto celebrar sesión plenaria, por haberse celebrado recientemente.*

*Visto el informe emitido por el Departamento de Personal de fecha 25 de julio de 2016.*

*La Junta de Gobierno Local, adoptó con el voto a favor de todos los presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cinco de los seis que legalmente la componen, el siguiente acuerdo:*

*Primero.- Renovar el compromiso por parte de este Ayuntamiento de la designación de un/a funcionario/a o empleado/a municipal para la dinamización del plan de participación, existiendo personal municipal adecuado para ello.*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

## **VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2015**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 28 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente administrativo tramitado al efecto.

Considerando lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por la que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que con fecha 30 de junio de 2016 se sometió las Cuentas anuales correspondiente al ejercicio de 2.015, a la Comisión Especial de Cuentas, siendo informada favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Organización para la Defensa de lo Público y en contra del Grupo Municipal Popular, esto es, con ocho votos a favor y cuatro en contra.

Considerando que las Cuentas anuales junto con el informe de la Comisión se expuso al público durante el plazo de quince días y ocho mas mediante anuncio en el Tablón de anuncios Municipal y edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 6 de julio de 2016.

Considerando que este periodo de exposición pública no se han realizado reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas, como se desprende del certificado emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Organización para la Defensa de lo Público, en contra del Grupo Municipal Popular y la abstención del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con diez votos a favor, seis en contra y una abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Aprobar las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio de 2.015 que integra el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto, la memoria, y como documentación complementaria el acta de arqueo referida a fin de ejercicio y notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad.

#### **VIII.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SEGUNDO TRIMESTRE 2016: ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. NIVEL DE DEUDA VIVA Y MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES**

Previa toma de conocimiento de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se da cuenta del informe de fecha 15 de julio de 2016 emitido por la Intervención Municipal sobre el cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el que se analiza y se evalúa la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, nivel de deuda viva y morosidad en las operaciones comerciales, y ejecución del presupuesto correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE de 2016, previo a su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.b y art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en L.O. 2/2012, de 27 de abril, ya mencionada, junto con la documentación justificativa del mismo, concluyéndose en dicho informe que la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio 2016 *está ajustada a la normativa aplicable, a los principios contables y presupuestarios, por lo que el resultado de la evaluación es de cumplimiento, estando los límites del endeudamiento por debajo de los dispuesto en la normativa vigente.*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

#### **IX.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO DE FINANCIACIÓN COSTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL "VALDEQUEMAO VIII" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 28 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, este no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, ha realizado convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 para Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", según la Orden de 12 de julio de 2016 (DOE nº 138 de 19 de julio de 2016), estableciéndose las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Extremadura mediante Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE nº 132, de 11 de julio de 2016).

Resultando que este Ayuntamiento está interesado en solicitar subvención para creación de Escuela Profesional denominada "Valdequemao VIII", en el marco de dicha convocatoria, para las especialidades "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", "Fruticultura" e "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes" al amparo del Decreto 96/2016, de 5 de julio, (DOE nº 132, de 11 de julio de 2016), y siendo necesario el compromiso municipal de sufragar la parte del coste del proyecto no subvencionada por el SEXPE, aprobado por el órgano competente según se regula en el art. 30.g) del mismo.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Asumir el compromiso municipal de sufragar toda la parte del coste no subvencionada por el SEXPE de la Escuela Profesional denominada "Valdequemao VIII", en el marco de Programas de formación en alternancia con el empleo, para las especialidades "Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio", "Fruticultura" e "Instalación y mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes".

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la correspondiente solicitud de subvención al amparo de la Orden de 12 de julio de 2016 publicada en el DOE nº 138 de 19 de julio de 2016, y expídase certificación del presente acuerdo, notificándose a la Intervención Municipal.

#### **X.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 28 de septiembre del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Antúnez Apolo, para explicar que esta ordenanza es el resultado del compromiso adoptado por el equipo de gobierno una vez que se ha conseguido rebajar el endeudamiento municipal, y que supone una bajada del tipo impositivo que pasa del 1.6 al 1.4, esto es, un 12.50 por ciento de reducción sobre los recibos de los vecinos, alcanzando la cifra global de 90.000,00 euros.

Interviene D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz Popular, para recordar que los orígenes de este acuerdo se sitúan en una moción presentada por su grupo municipal, y ello unido a que Villafranca es una de las localidades con los impuestos más caros, les lleva a apoyar la propuesta del Sr. Alcalde.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando el expediente instruido al efecto.

Considerando que ya por el Pleno de la Corporación de fecha 2 de diciembre de 2015 se aprobó una moción para la reducción en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 1 de septiembre, y viendo la conveniencia y necesidad de aprobar una nueva Ordenanza Fiscal, y la posibilidad de que pueda ser propuesta una revisión a la baja en el coeficiente aplicable en el municipio a las cuotas establecidas en el art. 95.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según dispone el art. 95.4 de la mencionada Ley.

Considerando lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en la que se regula con carácter general el procedimiento de aprobación o modificación de las Ordenanzas, otorgándole la competencia para el mencionado asunto al Pleno de la Corporación.

Considerando, así mismo, el art. 15 y siguiente del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se dispone el procedimiento expreso, en cuanto a contenido y publicación para las Ordenanzas Fiscales.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, cuyo texto es el siguiente:

**" ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL MUNICIPIO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

*El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá en este municipio:*

*a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.*

*b) Por la Presente Ordenanza fiscal.*

**Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.**

*1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.*

*2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.*

*3. No están sujetos al impuesto:*

*a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.*

*b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.*

**Artículo 3. Exenciones.**

*1. Estarán exentos de este impuesto:*

*a) Los vehículos oficiales el Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Se considerará que existe uso exclusivo sólo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo esta exención no resultará aplicable en el caso de comprobarse que el vehículo no es conducido por la persona con discapacidad o destinado a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola.

2. Las exenciones aquí previstas son de naturaleza reglada y tendrán carácter rogado, excepto en el apartado g), debiendo ser concedidas mediante acto administrativo expreso, dictado por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras d) y e) los interesados deberán acreditar que reúnen las condiciones requeridas, acompañando a su solicitud los siguientes documentos:

En el supuesto de las ambulancias y demás vehículos destinados a asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Ficha técnica del vehículo o fotocopia de la tarjeta de transporte sanitario.
- Acreditación del vehículo a las funciones establecidas por la Ley con carácter permanente.



*En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:*

- Fotocopia del permiso de circulación.*
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.*
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.*
- Declaración jurada de que el vehículo será conducido por la persona con discapacidad o destinado exclusivamente a uso del discapacitado y no tener concedida exención para otro vehículo de su propiedad.*

*Con el objetivo de facilitar los trámites y en sintonía con el intercambio de información entre Administraciones, en las exenciones del apartado g) sobre tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, bastará con la clasificación "Vehículo para uso agrícola" otorgada y comunicada al Organismo encargado de la gestión por la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se tramite la matriculación, para aplicar este beneficio fiscal de oficio sobre el vehículo, al resultar imprescindible para obtener esa clasificación la presentación ante la JPT de la Cartilla Agrícola que da derecho a esta exención. No obstante, la siguiente documentación podrá ser requerida por el Organismo encargado de la gestión del Impuesto:*

- Fotocopia del permiso de circulación.*
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.*
- Fotocopia de la cartilla agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.*

*3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal enumerado en el punto e) se solicite antes de que la liquidación sea exigible en periodo ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos en esta Ordenanza.*

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos.**

*Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.*

#### **Artículo 5. Cuota.**

*1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro del artículo 95.1 se aplicará un coeficiente de incremento del 1,40*

*2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Artículo 6. Bonificaciones.**

*1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 c) del TRLHL, se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:*

*a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.*

*Con el objetivo de facilitar los trámites y en sintonía con el intercambio de información entre*

*Administraciones, esta bonificación se aplicará de oficio tomando la fecha de matriculación remitida informáticamente por la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se tramite la matriculación.*

*No obstante, la siguiente documentación podrá ser requerida por el Organismo encargado de la gestión del Impuesto:*

- Fotocopia del permiso de circulación.*
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.*

*b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos así clasificados por la Jefatura Provincial de Tráfico conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.*

*Con el objetivo de facilitar los trámites y en sintonía con el intercambio de información entre Administraciones, en las bonificaciones aquí previstas se aplicarán de oficio atendiendo a la clasificación "Vehículo Histórico" otorgada y comunicada al Organismo encargado de la gestión por la Jefatura Provincial de Tráfico en la que se tramite la matriculación.*

*No obstante, la siguiente documentación podrá ser requerida por el Organismo encargado de la gestión del Impuesto:*

*- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

*- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado. Estas bonificaciones serán concedidas mediante acto administrativo expreso, dictado por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.**

*1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.*

*2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.*

*3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.*

*Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.*

*Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.*

### **Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.**

1. *Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.*

2. *La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7, 8 y 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

3. *En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por el Órgano de la Administración que resulte competente para la gestión del Impuesto, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.*

*La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas del Órgano de la Administración que resulte competente para la gestión del Impuesto, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.*

4. *En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.*

*Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento u otras Administraciones, en virtud de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.*

### **Artículo 9. Pago e ingreso del impuesto.**

1. *En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.*

*Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:*

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.*
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.*

*El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

2. *Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo*

*ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo de uno de los siguientes recargos:*

- a) Recargo ejecutivo del 5% que se aplicará si se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.*
- b) Recargo de apremio reducido del 10% que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo concedido para el ingreso de la misma con ocasión de la notificación de la providencia de apremio.*
- c) Recargo de apremio ordinario del 20% que se aplicará cuando no procedan los recargos de las letras a) y b) anteriores.*

*El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.*

*3. Las Jefaturas Provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.*

*4. Este Ayuntamiento o el Organismo gestor del Impuesto por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.*

#### **Artículo 10. Revisión.**

*Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

#### **Disposición adicional única. Modificaciones del impuesto.**

*Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal"*

*SEGUNDO.- Aprobar inicialmente como fecha de aplicación de la mencionada modificación el 1 de enero de 2007, estableciéndose como Disposición Final Única de la mencionada Ordenanza la siguiente:*

*"La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2017, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes"*

*TERCERO.- Disponer la publicación del acuerdo que antecede en el B.O.P por plazo de 30 días, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo sin durante el mencionado plazo no se presentaran ninguna.*

## **XI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO**

***PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, PARA SUPRIMIR CUOTA DE RECONEXIÓN EN CORTES DE AGUA POR IMPAGO EN VIVIENDA HABITUAL.***

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 28 de septiembre del año en curso.

Sometido el asunto a debate, éste no se suscita.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19 de julio de 2016, una vez debatida la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA LA SUPRESIÓN DEL PAGO POR RECONEXIÓN TRAS CORTES DE AGUA Y LUZ, se acordó *modificar el Reglamento del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la exención del pago de reconexión del suministro de agua que se correspondan con la vivienda habitual única y exclusivamente.*

Visto el informe de la Secretaría General de 22 de septiembre de 2016, así como el de la intervención municipal de fecha 26 de septiembre de 2016.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) aprobación inicial por el Pleno; b) información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; c) resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas el pleno en virtud del artículo 22.2.d) LRBRL), se eleva la siguiente

***Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor los Grupos Municipales Socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:***

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)** publicado en el BOP nº 154 de 13 de agosto de 2014, y que se señala:

El Artículo 69 del mismo, respecto al procedimiento de suspensión de suministro, donde dice:

*Los gastos de la reconexión del suministro serán a cargo del cliente, debiéndolos pagar por adelantado para realizar dicha reconexión. El importe de dichos gastos será el aprobado el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de acuerdo a la base de precios referenciados incorporado en ANEXO I.*

Debe decir:

*La reconexión a la red de abastecimiento, comprendiendo instalación de contador previamente retirado, será a cargo de la empresa suministradora para las viviendas que tengan la consideración de primera*

*residencia; en otro caso, los gastos de la reconexión del suministro serán asumidos a cargo del cliente, debiéndolos pagar por adelantado para realizar dicha reconexión. El importe de dichos gastos será el aprobado el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros de acuerdo a la base de precios referenciados incorporado en ANEXO I.*

**SEGUNDO.-** Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta (30) días para que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Una vez aprobado definitivamente el reglamento se ordenará la inserción de su texto íntegro en el BOP para su eficacia y entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **XII.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES**

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, en su sesión de fecha 28 de septiembre del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde toma la palabra D. Manuel Piñero Lemus, Portavoz Popular para agradecer la sensibilidad que el Equipo de Gobierno ha tenido con sus manifestaciones respecto a la necesidad de incorporar a otros sectores, considerando que se han incorporado a la Entidades y Asociaciones que tienen que ver con los Servicios Sociales; además entiende que ahora sí se respeta la proporcionalidad del pleno, y tan sólo sugiere que se de oportunidad de incorporarse a las Hermanas de la Cruz, si ellas lo desean, y a la representación del sector privado, que es un nicho de mercado emergente generador de empleo.

D. Cristóbal Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, considera que hay otras muchas asociaciones en el municipio que sin hacer alusión en su denominación a su carácter social, su ámbito de actuación se desarrolla en este sector, por lo que debería abrirse la posibilidad de su incorporación al Consejo; además, existen otras muchas asociaciones que no forman parte de ningún órgano municipal participativo y se ven infravaloradas. De este modo, su voto sería favorable a la propuesta del equipo de gobierno, siempre que se abriera la posibilidad de incorporación de todas estas Asociaciones.

Considera imposible el Sr. Alcalde incorporar a todas las Asociaciones y manifiesta su seguridad de que se han incluido a las más representativas; respecto a la incorporación del sector privado, considera el Sr. Roperero Mancera que se puede estudiar.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Considerando que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en sesión plenaria de en sesión de 11 de julio de 2003, acordó constituir el Consejo Municipal de Servicios Sociales como órgano sectorial de participación de carácter permanente, con competencias de cariz informativo, pero no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática de este sector de la Ciudad, aprobándose, al mismo tiempo, el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo citado, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de diciembre de 2003, modificado posteriormente, por acuerdo de 23 de julio de 2012 y publicándose el texto íntegro del mismo en el BOP de fecha 2 de agosto de 2012.

Resultando que el día 13 de junio de 2015, se procedió a la constitución de las nuevas corporaciones locales y a la renovación de sus representantes, siendo necesario la designación de los miembros municipales en los Consejos Sectoriales, así como, el de las Asociaciones y Entidades con derecho a participación en los mismos.

Resultando que la corporación en pleno en sesión de fecha 19 de julio de 2016, una vez dictaminada la aprobación definitiva del nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, acordó retirar el punto del orden del día tras constatar el Sr. Alcalde que, a pesar de que en las comisiones de trabajo que se creen se da participación a todos los colectivos interesados por sectores de actividad, era oportuno estudiarlo con más detenimientos.

Resultando que desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone un nuevo reglamento que proporcione mayor operatividad y funcionalidad del citado Consejo, previamente a su renovación.

Considerando o dispuesto en los arts. 130 y 131 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza y en contra del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con dieciséis votos a favor y uno en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la nueva propuesta de Reglamento Orgánico del Consejo Sectorial de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, que quedará redactado como a continuación se transcribe, insertado como ANEXO, sometiéndose a información pública y audiencia de los interesados por un período de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el BOP.

Segundo.- Entender aprobado definitivamente el presente Acuerdo de Carácter General de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la LRBRL, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el BOP.

Tercero.- Una vez aprobado definitivamente la modificación del reglamento y publicado su texto en el BOP, requerir a los portavoces, instituciones y entidades que correspondan para que nombren su representación en el Consejo Sectorial.

### **REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES**

*La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos, en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos de participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23, y a las obligaciones de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, reconocido en su artículo 9.2.*

*Estos principios, consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien para la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada para facilitar la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipal, bien para la creación de órganos de participación sectorial para facilitar la participación en un ámbito concreto de ésta.*

*Por su parte, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus competencias, deberán fomentar la participación de la población, de los colectivos de usuarios incluidos en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales, de los profesionales de los mismos, el tercer sector y la iniciativa privada en la planificación, gestión y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales.*

*Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de sus facultades, considera de fundamental importancia la creación de un CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES de carácter consultivo, que enriquecerá la actividad municipal y facilitará la participación de la población en las materias de gestión municipal relacionadas con los servicios sociales como una vía de diálogo permanente con las personas e instituciones que más a fondo conozcan la realidad social del municipio, con el objeto de garantizar que puedan ejercer el derecho que el Ordenamiento Jurídico les reconoce.*

*De esta forma, el CONSEJO SECTORIAL DE SERVICIOS SOCIALES se crea como un órgano de participación social, asesoramiento y colaboración en aquellos asuntos que incidan en el ámbito de los servicios sociales dentro de las competencias del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, con las funciones, composición, órganos y procedimiento regulador que se establecen en el presente reglamento.*

*Dicha participación se articulará por una parte, a través de la representación en el Consejo de la corporación municipal, y por otra y en representación de la ciudadanía del municipio de Villafranca de los Barros, a través de las asociaciones de vecinos y agentes sociales, de las ONG de carácter nacional con sede en la localidad como es el caso de Cáritas, Cruz Roja y Protección Civil, así como de las asociaciones locales de marcado carácter social que trabajan específicamente con algunos de los colectivos incluidos dentro del ámbito de actuación de los servicios sociales.*

*Con esta finalidad se dicta el presente Reglamento:*

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica**

*El Consejo Sectorial de Servicios Sociales, es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran a los servicios sociales.*

### **Artículo 2. Objeto**

*Este Consejo Sectorial tendrá por objeto facilitar y canalizar la participación de las distintas entidades, asociaciones e instituciones en el marco de los Servicios Sociales Municipales, para articular a nivel municipal el procedimiento, elevar propuestas e informar de las actuaciones necesarias y establecer, de esta forma, los cauces de participación social que favorezcan y coordinen de forma optimizada, la distribución de las actuaciones y recursos sociales existentes en nuestro municipio.*

### **Artículo 3. Finalidades**

*Con carácter general, la actividad del consejo se orientará hacia una reflexión conjunta entre el ayuntamiento, los agentes sociales y el movimiento ciudadano de la localidad, sobre las grandes líneas estratégicas en lo referente a los Servicios Sociales Municipales. Dicha reflexión debe ir encaminada al desarrollo de una visión integral como pilar básico a partir del cual se establezcan las estrategias de futuro y los proyectos a*



realizar en la localidad.

*Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Sectorial de Servicios Sociales tiene como finalidad la elaboración de propuestas y consultas de las actuaciones y prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pudiendo abordar cualquier materia relacionada con los mismos, que se encuentre en el marco de las competencias municipales.*

#### **Artículo 4. Atribuciones**

*Corresponde al Consejo Municipal de Servicios Sociales en relación con el sector material de actividad que constituye su objeto, las siguientes funciones:*

1. *Recibir información de la Presidencia del Consejo sobre la política municipal en relación al ámbito de actuación de los servicios sociales.*
2. *Fomentar la aplicación de las políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.*
3. *Fomentar la protección de la ciudadanía y la promoción de la calidad de vida en los ámbitos implicados.*
4. *Fomentar la participación de las personas en las entidades y los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito de los servicios sociales.*
5. *Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito de servicios sociales, ya sean públicas o privadas.*
6. *Promover y potenciar el asociacionismo.*
7. *Hacer propuestas al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito de los servicios sociales y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.*
8. *Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y los que considere y solicite el Consejo, especialmente la información, el seguimiento y la evaluación de los programas anuales en el ámbito de los servicios sociales y promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito en cuestión.*
9. *Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.*
10. *Promover iniciativas en todos aquellos temas que se consideren de interés para el ámbito de los servicios sociales.*

## **TÍTULO II ORGANIZACIÓN**

#### **Artículo 5. Órganos del Gobierno**

*El Gobierno y Administración del Consejo Municipal se ejercerá por los siguientes órganos:*

- *El Pleno*
- *El/la Presidente/a*
- *El/la Vicepresidente/a*

*Los citados órganos estarán asistidos y complementados por un Secretario/a, como órgano unipersonal de asesoramiento y gestión.*

*Todos los órganos del Consejo se tendrán que renovar forzosamente, con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.*

#### **Artículo 6. El Pleno**

*El Pleno del Consejo es el órgano colegiado que ostenta la condición de máximo órgano de gobierno del*

*mismo, y está constituido por los siguientes miembros:*

- *El/ Presidente/a.*
- *El/la Vicepresidenta.*
- *Representación municipal:*
  - *Siete representantes de los grupos políticos municipales, en la proporción establecida para el resto de comisiones informativas.*
  - *Las trabajadoras sociales del Servicio Social de Atención Social Básica Municipal.*
- *Representación de la ciudadanía:*
  - *Un representante de cada una de las cuatro Asociaciones de Vecinos de la localidad:*
    - *Asociación de Vecinos "Barriada del Pilar".*
    - *Asociación de Vecinos " Bonhaval"*
    - *Asociación de Vecinos " Virgen Coronada"*
    - *Asociación de Vecinos "Las Peñitas".*
  - *Agentes sociales y económicos:*
    - *Un representante de cada uno de los sindicatos más representativos.*
    - *Un representante de la asociación de empresarios y un representante de la asociación de comerciantes.*
  - *Asociaciones de carácter nacional relacionadas con los servicios sociales, que ejerzan su actividad en el municipio:*
    - *Un representante de la asamblea local de Cruz Roja.*
    - *Un representante de Cáritas.*
    - *Un representante de Protección Civil.*
  - *Aquellas entidades, organizaciones u organismos relacionados con el sector social y dirigido a la promoción y desarrollo de los colectivos incluido dentro del ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Serán las siguientes:*
    - *Un representante de Aprosuba-13.*
    - *Un representante de Amadrovi.*
    - *Un representante de la Asociación de Mujeres "María Flores".*
    - *Un representante del Hogar de Mayores.*
    - *Un representante de la Asociación Conciencia Gitana.*
    - *Un representante de la Asociación Romaní.*
    - *Un representante de la Asociación Oncológica "Esperanza de vida".*
  - *Un representante del Consejo Escolar Municipal designado de entre las AMPAS y otro de entre los directores de los Centros Educativos.*

*De manera puntual, también podrán formar parte del mismo aquellas personas especializadas y conocedoras de los asuntos a tratar en el Consejo, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue el mismo, siendo invitadas cuando el Consejo lo estime oportuno: representantes del CEDEX, Oficina de Igualdad, Centro de Salud o Policía local, entre otros. Dichas personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.*

*La composición del Pleno podrá sufrir modificaciones derivadas del cese de las entidades, asociaciones u organismos anteriormente citados o constitución de otros nuevos.*

*Para aquellos asuntos que, por su importancia, requieran de un especial tratamiento y a instancias del Pleno del Consejo, se podrán constituir de manera puntual **COMISIONES DE TRABAJO** con objeto de, entre otras cuestiones, estudiar, presentar iniciativas y elevar informes. Dichas comisiones estarán integradas por los miembros del Pleno del Consejo en composición y número determinadas por el mismo, así como, por personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes asuntos a tratar como puedan ser discapacidad, mujer, drogodependencias, mayores, dependencia, infancia y familia, igualdad y minorías étnicas, entre otras.*

#### **Artículo 7. Designación de los miembros del Pleno.**

*Los miembros de los Grupos Políticos Municipales serán designados por sus respectivos portavoces.*

*Los miembros en representación de las asociaciones, entidades u organizaciones serán designados por escrito por sus respectivos órganos de decisión.*

*En caso de que se produjera vacante de alguno de estos vocales, será sustituido mediante designación de su portavoz u órgano de decisión*

*Los miembros del Consejo ostentarán su condición mientras dure el mandato de la Corporación Municipal en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato. No obstante, los miembros del Consejo perderán su condición, si cesan en las entidades, instituciones u organizaciones a las que representan.*

#### **Artículo 8. Atribuciones al Pleno.**

*Serán atribuciones del Pleno del Consejo Municipal, las siguientes:*

- Establecer las normas internas de funcionamiento del Consejo Municipal, y su régimen específico de las sesiones plenarias.*
- Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.*
- Emitir estudios y propuestas, a iniciativa propia o del Ayuntamiento, en las materias de competencia municipal que incidan en su ámbito de actuación.*
- Proponer la ampliación del número de Entidades representadas en su seno.*
- Aprobar la constitución y composición de las Comisiones de Trabajo*
- Aprobar los informes realizados por las Comisiones de Trabajo.*
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades, propias de su naturaleza jurídica, no atribuida a los otros órganos del Consejo Sectorial.*

#### **Artículo 9. Presidencia**

*La presidencia del Consejo Sectorial de Servicios Sociales la ostentará el/ la Concejala de la Corporación que ostente la Delegación Especial de Servicios Sociales y tendrá las siguientes atribuciones:*

- Ostentar la representación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales.*
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de cuantas comisiones y órganos complementarios de estudio pudieran constituirse.*
- Fijar el orden del día.*
- Ordenar la ejecución de los acuerdos adoptados en el pleno.*
- Visar las Actas y cumplimiento de los fines propios del Consejo.*
- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo Sectorial de Servicios*

- Sociales y hacer una devolución de los resultados de las mismas.*
- Todas aquellas atribuciones que le sean expresamente delegadas por el pleno del Consejo.*

#### **Artículo 10. Vicepresidencia**

*Asumirá la Vicepresidencia del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, el/ la Concejal de esta Corporación que ostente la Delegación Especial de Ayuda a Domicilio, Atención Ciudadana y Vivienda, que tendrá como misión fundamental la sustitución del/ la Presidente/a en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y su asistencia en el ejercicio de su cargo.*

#### **Artículo 11. Secretaría**

*Será Secretario/a del Consejo Sectorial el Empleado/a público designado/a por su Presidente/a, quien tendrá voz pero no voto en las sesiones plenarias, y asumirá las siguientes funciones:*

- Asistir a la presidencia en todos aquellos asuntos para lo que se la requiera, inherentes a su condición.*
- Asistir a los órganos del Consejo con voz pero sin voto.*
- Confeccionar y enviar la convocatoria de las sesiones por orden de la presidencia.*
- Levantar actas de las sesiones de los órganos del Consejo.*
- Custodiar los documentos y las actas.*
- Expedir certificaciones con el visto bueno de la presidencia.*
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los Órganos del Consejo.*

#### **Artículo 12. Funcionamiento**

*Para la válida constitución, a efecto de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a, o en su caso quienes legalmente les sustituyan, y la de, al menos, 1/2 de sus miembros, en primera convocatoria, así como un mínimo de 1/3 en segunda convocatoria.*

*Las reuniones plenarias del Consejo Sectorial se convocarán al menos una vez al semestre con carácter ordinario y, con carácter extraordinario y/o urgente, cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo advierta, previo requerimiento de la Presidencia o un 1/3 de sus miembros.*

*Las comisiones de trabajo se reunirán en función de la dinámica que requiera la labor encomendada y por las propias normas de funcionamiento.*

*Las sesiones deberán ser convocadas con cinco días de antelación mediante escrito dirigido a sus miembros en el que consten los asuntos a tratar, la fecha de la sesión, así como la hora y el lugar de la misma. En caso extraordinario y cuando la urgencia de los asuntos a tratar así lo estimen, podrán convocarse con 24 horas de antelación.*

*A la convocatoria de las sesiones se le adjuntará el Orden del Día, en el que figurará, al menos, los siguientes extremos:*

- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*
- Asuntos a debatir en la sesión.*
- Ruegos y preguntas.*

*Así mismo, podrá remitirse aquella documentación que requiera el estudio y la aprobación del Plenario.*

*Se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.*

*De la sesión, el/la Secretario/a levantará acta, en la que constarán los asistentes, los asuntos examinados y los acuerdos adoptados, así como el extracto de las intervenciones producidas.*

*En todo caso se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en todo lo no previsto en el Reglamento orgánico Municipal.*

### **Artículo 13. Vigencia**

*La vigencia del presente consejo sectorial coincidirá con la duración del mandato de la vigente corporación constituida tras las elecciones de mayo de 2015, y en todo caso podrá ser disuelto por el Pleno del Ayuntamiento a instancias de éste o a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros integrantes del consejo y aprobada en Pleno del Ayuntamiento, cuando éste no cumpla las líneas para las que fue creado o bien haya agotado su objeto.*

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

*PRIMERA.- La modificación total o parcial de este Reglamento Regulator de Organización y Funcionamiento, así como la disolución del Consejo corresponde al Pleno del Ayuntamiento, oído dictamen del Pleno del Consejo.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*ÚNICA.- El presente Reglamento Regulator de Organización y Funcionamiento entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las normas legales vigentes.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Queda derogado el Reglamento del Consejo Sectorial de Servicios Sociales aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el día 23 de julio de 2012 y publicado en el BOP nº 147, de fecha 2 de agosto de 2012.*

## **XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR A LA D.G. DE TRANSPORTES DE LA JUNTA DE EXTRAMADURA A MEJORAR LAS INSTALACIONES Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 5597, de fecha 26 de septiembre de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

*"Nos son pocas las quejas de los usuarios de la estación de autobuses, por las deficiencias y carencias que presenta.*

- Existe falta de información hacia los usuarios sobre horarios y servicios.*
- No hay taquilla expedición de billetes a los viajeros, y tienen que adquirir sus billetes en el mismo autobús, con la consiguiente incertidumbre sobre la disponibilidad de plazas.*
- Las instalaciones presentan falta de limpieza y cierta sensación de abandono.*
- El servicio de cafetería no se presta de manera continua.*

*Por ello, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del siguiente **ACUERDO***

- 1. Instar a la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura a que tome las medidas*

*necesarias para mejorar las instalaciones y la calidad de los servicios a los viajeros de la Estación de Autobuses de Villafranca de los Barros."*

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, D. Cristóbal Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público recuerda que su grupo municipal ya trajo esta moción a pleno.

Se interesa D. Gabriel Sánchez Suero, Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza por el conociendo que tenga el equipo de gobierno del asunto, reservándose hasta tanto el voto.

Interviene el Portavoz socialista D. Joaquín Rodríguez Soler, quien expone que:

*"Estamos de acuerdo con usted en que la situación por la que atraviesa la Estación de Autobuses de Villafranca no es la más deseable, tanto en lo que se refiere a servicios prestados como a instalaciones.*

*Es por ello, que aunque usted no lo sepa, desde el gobierno local y más concretamente desde la propia Alcaldía, no se han dejado ni un solo momento de realizar gestiones con la Dirección General de Transportes de la Junta de Extremadura para solventar, cuanto antes, los problemas que acontecen en dichas instalaciones.*

*Y estas gestiones están dando sus frutos.*

*Desde la Dirección General de Transporte, se han realizado las gestiones oportunas encaminadas a detectar el problema surgido en la Estación de Autobuses y que ha supuesto el que la cafetería esté cerrada y que, por tanto, no se preste la atención que se solicita por parte de los usuarios para la venta de billetes.*

*La cuestión es la siguiente: Una vez el Alcalde de Villafranca pone en conocimiento de la D.G.T. de la Junta de Extremadura los problemas surgidos en la Estación de Autobuses de Villafranca, esta Dirección requirió información, sobre la cuestión planteada, a la empresa que gestiona en concesión administrativa la estación. El gerente nos comentó que la persona con la que tenía contratado el servicio de cafetería y de apertura y cierre de la estación se había marchado tras un período en el que las relaciones entre ambos no habían sido fáciles. Esta persona, al parecer, se llevó la llave y no la ha entregado hasta después de varios requerimientos por parte de la empresa que gestiona la estación, quien, durante este tiempo ha aprovechado para ir buscando otra empresa a la que adjudicar el servicio de cafetería.*

*La semana pasada se llevó a término en la Dirección General de Transporte una reunión con la empresa gestora de la Estación en la que nos informaba que ya le habían entregado la llave de la cafetería y que estaba cerrando el contrato con esta otra empresa. Desde esta Administración se les instó a que se resolviera el asunto en el menor tiempo posible para garantizar el servicio de la Estación.*

*Hace unos días, desde la Dirección General se han vuelto a poner en contacto con el gerente de la Estación quien les comunica que está realizando gestiones a la mayor celeridad para intentar adjudicar cuanto antes la cafetería. Todas estas gestiones son puestas en conocimiento de este Ayuntamiento según se van produciendo. Nos comunica que en breve estará lista para su apertura.*

*No obstante, y mientras se resuelve esta cuestión, nos informa que la persona que realiza la limpieza en la Estación continúa trabajando y que hay una persona que abre y cierra las instalaciones.*

*Aún así, y referente al tema del mantenimiento de las instalaciones, desde el propio Ayuntamiento, a través del servicio de infraestructura y de jardines, se vienen realizando las tareas de limpieza del entorno y de las zonas ajardinadas.*

*En cuanto al tema de la venta de billetes, es evidente que el cierre temporal de la cafetería está afectando a una práctica que se viene realizando en la estación, pero sobre la que se nos comunica, a título informativo, que no tienen obligación de realizar. Es decir, las Estaciones no tienen obligación de expedir billetes de los servicios*

*que pasen por ella ya que las empresas disponen de venta en ruta y también por internet en la mayoría de los casos. Aunque en honor a la verdad, hay que decir que es práctica habitual vender estos billetes en la propia estación y en ello, para que así siga siendo, vamos a trabajar desde este Ayuntamiento.*

*Por todo ello no podemos apoyar su Moción. Entendemos que desde la Dirección General de Transporte se está sobre el asunto, y que en un espacio breve de tiempo, las gestiones realizadas por parte de la Junta de Extremadura y del propio Ayuntamiento darán sus frutos”.*

Replica el Sr. Piñero, Portavoz proponente, que su grupo tan sólo se ha hecho eco de una queja generalizada de los vecinos y usuarios de la estación de autobuses y que no está de más adoptar el acuerdo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los presentes que el pasado día 31 de agosto de 2016 se reunió con el Director General de Transportes quien le informó de que pesan sobre la estación de autobuses dos concesiones, una, la de las líneas regulares de transporte que vence en 2018, y otra, sobre la cafetería del edificio, que es una subcontrata del primero, y cuyo titular no terminó bien su relación con la empresa que gestiona el edificio hasta el punto de no haber esperado a terminar su contrato, el próximo mes de octubre, sino que en agosto lo abandonó. Informa el Sr. Alcalde que al día de la fecha la adjudicación de la cafetería está prácticamente cerrada por parte de la Junta de Extremadura, pero todos deben ser conscientes de que la venta de los billetes no es obligación del contratista de la cafetería, no obstante, se intentará llegar a un acuerdo con él para que haga la misma labor de venta que en algún momento anterior algún contratista ha llevado a cabo. Como quiera que las gestiones ya están hechas desde la Consejería de Transportes, considera que no es necesario aprobar la moción.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y a favor los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con nueve votos en contra y ocho a favor.**

#### **XIV.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO A PONER EN MARCHA UN SERVICIO DE AUTOBÚS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS AL HOSPITAL TIERRA DE BARROS**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 5598, de fecha 26 de septiembre de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

*“La ubicación del Hospital Tierra de Barros en el término municipal de Almendralejo está ocasionando problemas de desplazamiento a más de un usuario cuando tienen que asistir a cualquier consulta.*

*No todas las personas disponen de vehículo particular para poder asistir a sus consultas y por eso entendemos que se hace necesario dar solución a este problema. Esta solución podría venir por parte de este Ayuntamiento.*

*El grupo Municipal Popular cree necesario que se ponga en funcionamiento un servicio de autobús diario con distintos horarios de ida y vuelta para poder solucionar el problema del transporte a los usuarios del Hospital Tierra de Barros.*

*Por lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación del siguiente*  
**ACUERDO**

*1.- Que el Ayuntamiento inicie los trámites que fueran necesarios para poner en funcionamiento un servicio de autobús atienda los desplazamientos de los usuarios al Hospital Tierra de Barros, con distintos horarios*

*de ida y vuelta diarios.”*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Cristóbal Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, quien manifiesta su acuerdo con el fondo del asunto, pero se reserva el voto hasta el momento de la votación, ya que desconoce si existe un informe económico de viabilidad y un estudio del coste de implantación.

En el mismo sentido se manifiesta D. Gabriel Sánchez Suero, Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, interesándose por la estimación del coste y preguntando si se ha estudiado de qué partidas se recortaría o si habría copago de los vecinos.

Interviene D. Joaquín Rodríguez Soler, Portavoz Socialista, quien expone que:

*"Antes de nada, me gustaría hacer hincapié en la tremenda posibilidad que tuvo usted, Sr. Piñero y su partido cuando gobernaba en al región de haber implantado un servicio como el que ahora pide, para beneficio de nuestros vecinos, teniendo en cuenta como todos sabemos, que lo que usted pide es un servicio interurbano, entre dos municipios como son Villafranca y Almendralejo, y por tanto de titularidad regional. Y por supuesto, ni lo intentó.*

*Ahora nos lo pide a nosotros.*

*Este tema Sr. Piñero no es nuevo. Ya en el 2007, en el Pleno de 28 de septiembre de 2007 ya se debatió, y recordando lo que allí se hablo, tengo que decir que en el Programa de Gobierno el Partido Socialista de aquel entonces, ya el PSOE se comprometió en gestionar ante la Dirección General de Transporte de la Junta de Extremadura la parada de autobuses en el nuevo Hospital Tierra de Barros. Y así se hizo.*

*Inaugurado el nuevo Hospital por parte de la Alcaldía se hizo la gestión ante la Dirección General mencionada. Hoy el servicio funciona con un acuerdo con la empresa de transporte LEDA que dejan a los pacientes en el Hospital, el regreso se realiza por medio del autobús urbano hasta la parada de autobuses de Almendralejo. Por entonces se empezaban a implantar las consultas en horario de tarde, algo ya normalizado, y de nuevo tengo que decir que contamos con el autobús urbano que recoge a los usuarios del hospital para llevarlos a la parada de Almendralejo.*

*El coste de! Billete de LEDA 0.90 €. Pensionistas pagan 50% si tienen tarjeta de transporte que gestionan los Servicios Sociales de Base y financia la Junta de Extremadura. No nos parece ni aconsejable ni viable en estos momentos su propuesta ni tan siquiera en términos de estudio, toda vez que el servicio con la mejora que proponemos estaría cubierto.*

*En cualquier caso la línea al Hospital es considerada línea interurbana, por lo que su gestión es más complicada.*

*Y eso, sin hablar de coste, el que supondría mantener una línea de transporte interurbano desde Villafranca al Hospital, un servicio que como ya hemos dicho, no compete a los Ayuntamientos. Le recuerdo la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada en solitario por el Gobierno del Sr. Rajoy, del PP, que prohíbe todo tipo de servicios impropios. Y este sería uno de ellos.*

*Por todo ello, nuestro voto, al igual que hicimos en el 2007, va a ser No. Se dan demasiadas casuísticas para votar en contra de su Moción”.*

Replica el Sr. Piñero que esta medida es una demanda que arranca de una moción del Partido Popular de 2007, pero que el Partido Socialista la incluyó en su programa electoral de 2011 y nunca se ha cumplido. Aclara el Portavoz Popular que su grupo demanda la implantación de un servicio municipal de transporte para dar opción de traslado a las personas sin vehículos que se ven abocadas a pagar un taxi.



Interviene el Sr. Sánchez Suero para indicar que ellos sí han hecho un estudio económico pidiendo un presupuesto a una empresa de transporte, y el resultado es que el servicio asciende a unos 150 euros semanales, para 6 viajes, lo que supondría alrededor de 40.000,00 euros anuales. Con estos datos en la mesa afirma que su voto es favorable a la implantación del servicio, siempre que se concrete de qué partida se podría recortar para atender el mismo.

Informa el Sr. Alcalde que en el transcurso de la anterior legislatura, el equipo de gobierno socialista habló con la empresa LEDA consiguiendo que hubiera una parada diaria de la línea regular en el Hospital Tierra de Barros por el precio de 0.90 céntimos, estando resuelto el viaje de regreso con el servicio regular de transporte que el Ayuntamiento de Almendralejo hace cada hora hasta el hospital. Además, indica el Sr. Roperero Mancera, que la moción no puede prosperar ya que la línea propuesta es un servicio interurbano cuya autorización corresponde a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de que considera que sería un desastre económico y un sinsentido.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra los Grupos Municipales Socialista y Villafranca Avanza, a favor el Grupo Municipal Popular y la abstención Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con diez votos en contra, seis a favor y una abstención.**

#### **XV.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA AVANZA RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA MUNICIPAL POR LOS CAJEROS INSTALADOS EN LAS FACHADAS DE LAS ENTIDAD4S FINANCIERAS.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 5600, de fecha 26 de septiembre de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

*"El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, al igual que el resto de localidades españolas, impone tasas por el uso de espacios públicos para la iniciativa privada, como es el caso de las terrazas, kioskos o contenedores de obra.*

*Las entidades bancarias, cuando proyectan sus cajeros automáticos hacia la calle, también hacen uso del espacio público para una iniciativa privada. Es el caso de algunas oficinas bancarias de Villafranca.*

*La sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en una sentencia de 12 de febrero de 2009, determinó que los bancos realizan "un aprovechamiento especial de la vía pública" cuando los cajeros están situados en la fachada, sentando así jurisprudencia, y permitiendo a los municipios cobrar a cajas y bancos por el uso de un espacio público.*

*Según el fallo, los cajeros "constituyen auténticas oficinas de urgencia de las entidades financieras" que ofrecen servicios de forma continua y obtienen el consiguiente provecho económico. La sentencia del Supremo considera que la mayor intensidad en el uso del espacio público proporciona a las entidades de crédito un beneficio específico y exclusivo que podrá ser gravado con tasas locales. Esta nueva tasa deberá ser abonada por los bancos y cajas, sin perjuicio para el consumidor, "ya que son los que se enriquecen de esa utilización del dominio público, y no los usuarios".*

*Por todo ello proponemos al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS*

*PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros apruebe la siguiente ordenanza fiscal:*

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN**

## **LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA**

### **Artículo 1º. Normativa aplicable.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Texto Legal, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros establece la Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.*

### **Artículo 2º. Hecho Imponible**

*1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias u otras entidades de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública a través de los cuales los establecimientos de crédito prestan a sus clientes determinados servicios y operaciones propias de la actividad bancaria, trasladando a la vía pública el desarrollo de dichos servicios que habrían de ser realizados en el interior de sus establecimientos.*

*2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.*

### **Artículo 3º. Exenciones.**

*No se prevé ninguna exención para esta Tasa.*

### **Artículo 4º. Sujeto Pasivo**

*1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y en cualquier caso, la entidad titular del cajero automático.*

*2.- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta Tasa.*

### **Artículo 5º.-Responsables**

*1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

*2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

### **Artículo 6º.- Cuota Tributaria**

*1.- El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.*

*2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.*

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

#### **Artículo 7º. Tarifa**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa :

Por cada cajero automático: 750 euros

#### **Artículo 8º.- Bonificaciones.**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

#### **Artículo 9º-Periodo Impositivo y Devengo**

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se solicite la oportuna licencia o el que se produzca dicha utilización o aprovechamiento.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto no se prorrateará en los casos de primera solicitud o baja definitiva del padrón.

#### **Artículo 10º- Declaración e ingreso.**

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a la solicitud deberán acompañar:

1.- Autoliquidación correspondiente al primer ejercicio calculada en función del uso que se solicita.

2.- Plano detallado de la ubicación del cajero automático. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados y propondrán al órgano competente la concesión o no de la licencia correspondiente.

En caso de denegarse las autorizaciones el Ayuntamiento devolverá el importe ingresado.

En caso de concederse la licencia, el interesado se integrará en el padrón de la Tasa. Para los ejercicios siguientes el Ayuntamiento notificará colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan de acuerdo con lo prevenido en el art. 102 de la Ley General Tributaria.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la auto liquidación inicial y se ha obtenido la correspondiente licencia por los interesados.

El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3.- El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquél en que se retire la instalación.

Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para suprimir físicamente el aparato.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer semestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

#### **Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el Órgano Competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Transitoria Única. Liquidaciones correspondientes al primer ejercicio.**

Para realizar las liquidaciones correspondientes al primer ejercicio de la imposición, los Servicios Tributarios Municipales remitirán a la entidades financieras escrito solicitando la relación de los cajeros automáticos y su ubicación, que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2.1, de esta Ordenanza Fiscal, instalados por cada una de ellas, en el Término Municipal de Villafranca de los Barros.

Comprobada la relación citada, el Ayuntamiento emitirá liquidaciones que serán notificadas a los interesados en la forma prevista en los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria. La contestación al escrito de solicitud de la relación de cajeros automáticos tendrá el carácter de declaración tributaria de alta en padrón y los efectos del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria.

El incumplimiento de esta obligación, será considerado infracción tributaria leve de las señaladas en el artículo 199 de la Ley General Tributaria y sancionado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre, que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario.

#### **Disposición final. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Cristóbal Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, quien considera oportuno gravar a la entidades bancarias en beneficio de la ciudadanía.

Rechaza la propuesta el Sr. Piñero Lemus, Portavoz Popular, toda vez que considera que al final el mayor coste lo pagarán los clientes del banco, a los que éste repercutirá la tasa; si ello no fuere así, no dudaría en apoyar la moción. Además, considera que esta moción puede ser un agravio comparativo respecto a otros profesionales que también usan la vía pública para ejercer sus actividades, como las farmacias de guardia en los servicios nocturnos, o las tiendas con máquinas expendedoras o "vending"; por ello entiende necesario acotar los aspectos jurídicos de la ordenanza y recabar los informes previos de la Intervención Municipal y de la Secretaría

del Ayuntamiento con carácter previo.

Interviene D. Joaquín Rodríguez Soler, Portavoz Socialista, quien expone que:

*"Señalar al respecto que aunque es evidente que el aprovechamiento especial que se hace del dominio público por los cajeros automáticos situados en las fachadas de los bancos puede ser objeto de gravamen mediante tasa, es evidente que al tratarse de un aprovechamiento especial, en la que se debería de cuantificar la tasa en función del beneficio que le aportaría a cada entidad el uso que los ciudadanos hacen del espacio, siendo difícil de cuantificar objetivamente el valor de ese aprovechamiento.*

*Teniendo en cuenta el pequeño importe que suponía el aprobar expresamente esta ordenanza, por los pocos casos que existían en nuestra localidad al respecto, y que supondría un importe que estaría entre los 2.000 y 3.000 euros anuales, se decidió modificar la Ordenanza Fiscal del impuesto de Actividades Económicas, teniendo en cuenta a las entidades financieras que eran de los pocos sujetos que tributaban por este impuesto, se les gravó más por este impuesto, modificación que entro en vigor en el año 2008, y poniendo como ejemplo alguna de las sucursales de la localidad que paso de tributar 739,69 euros en el año 2007 a tributar en los años siguientes 2.444,19 euros, lo que supuso un incremento de 1.704,50 euros, lo que era un porcentaje del 230%.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, no se descarta la posibilidad que en un futuro, y si se considera conveniente su modificación, se incluyera este supuesto de gravamen en alguna de las Ordenanzas de Tasa por ocupación y aprovechamiento de la vía pública, que existen en nuestra localidad.*

*En relación con la moción presentada y debido a que en la misma se incluye el texto de una Ordenanza Fiscal para su aprobación ya directamente, mencionar que este no es el procedimiento legalmente previsto para aprobar las Ordenanzas Fiscales, sino que deberá estarse a lo dispuesto, con carácter general, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en lo dispuesto en el artículo 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el caso concreto de la aprobación de una Ordenanza Fiscal, siendo preceptivo, para el caso de los acuerdo de establecimiento de tasas, la incorporación al expediente del correspondiente informe técnico-económico, según dispone el artículo 25 del texto normativo ya mencionado con anterioridad, el RDL 2/2004, de 5 de marzo.*

*Por todo lo expuesto, nuestro voto va a ser NO."*

Replica D. Gabriel Sánchez Suero, Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, que antes de presentar la moción tuvo ocasión de hablar con el Secretario del Ayuntamiento, quien le indicó que los informes se recaban a posteriori, por lo que ha actuado con la tranquilidad de estar actuando correctamente.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor los Grupos Municipales Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público y la abstención del Grupo Municipal Popular, esto es, con nueve votos en contra, dos a favor y seis abstenciones.**

#### **XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PUNTO LIMPIO EN LA LOCALIDAD**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 5611, de fecha 26 de septiembre de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

*"Los puntos limpios son instalaciones acondicionadas para la recepción y acopio de aquellos residuos*

*domésticos que, aportados por particulares, no deben ser depositados en los contenedores situados en la vía pública. Estas instalaciones de recogida selectiva están dotadas de viales, áreas de carga y descarga, contenedores de residuos específicos y cerramiento perimetral.*

*Con esta moción queremos que, desde el gobierno municipal, se pongan en marcha los trámites necesarios para que Villafranca tenga un punto limpio de tipo B, que es el que corresponde para Municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes. La convocatoria sobre esta cuestión aparece con la orden 6 de noviembre de 2014 que fue la realizada por La Consejería de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 13 de noviembre de 2014. En la orden se establece que las entidades locales puedan acogerse a unas subvenciones específicas para la instalación de puntos limpios para la recogida de residuos orgánicos.*

*Este grupo municipal, mediante la presente, quiere centrar su interés en la necesidad de reforzar los medios e instalaciones receptoras de residuos urbanos y comerciales, susceptibles de ser entregados en los denominados Puntos Limpios.*

*Otro aspecto de esta moción es la petición de información sobre la situación administrativa en la que se encuentra el vertedero municipal en una serie de aspectos: duración del contrato de concesión, cantidad percibida anualmente por la concesión, precios de cobro al público por depositar sus escombros, etc.*

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

*1.- Instar al Concejal responsable de los servicios de recogida de basura a que tome las medidas oportunas para que se limpien más frecuentemente los contenedores que muestran un olor y un aspecto bastante desagradable.*

*2.- Iniciar los trámites, estudios y planificación necesarios para que Villafranca de los Barros pueda disponer de un punto limpio.*

*3.- Poner en marcha un Punto Limpio móvil que recorra nuestros barrios acercando a los ciudadanos la posibilidad de separar y depositar sus residuos en contenedores específicos para su mejor reciclaje, solicitando el apoyo de los organismos regionales y provinciales competentes.*

*4.- Informar sobre la situación en la que se encuentra el Vertedero Municipal que fue adjudicado en el pleno celebrado el 5 de noviembre de 2012, en cuanto a las cantidades que se reciben anualmente por su adjudicación y el tiempo de la misma y la gestión que se realiza del mismo..”*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Gabriel Sánchez Suero, Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, para exponer que estando de acuerdo con la práctica totalidad de la moción, no obstante no entiende algún aspecto, refiriéndose a los puntos limpios móviles, respecto a los que solicita una aclaración antes de emitir su voto.

Explica el Sr. Torres, Portavoz proponente, que se trataría de adoptar las medidas necesarias para que los contenedores recipientes de los materiales y residuos se acerquen a los ciudadanos.

Se interesa el Sr. Piñero Lemus, Portavoz Popular, por la existencia de algún estudio económico por parte del Sr. Torres para la propuesta efectuada.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y a favor de los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con nueve votos en contra y ocho a favor.**

## **XVII.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA ASEGURAR LA SALUD, LA CALIDAD DE VIDA, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD CELÍACA**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 5612, de fecha 26 de septiembre de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

*"Según "Celiacos en Acción" y diversos estudios elaborados por la Federación de Asociaciones de Celiacos de España (FACE), una de cada 150 personas en España es intolerante al gluten del trigo, la cebada o el centeno, condición que se conoce como Enfermedad Celíaca o celiacía. Se trata de una atrofia de las vellosidades intestinales que impide la correcta absorción de los alimentos y los nutrientes, y resulta más frecuente en mujeres que en hombres y en niños que en adultos.*

*El único tratamiento para la celiacía es consumir alimentos sin gluten, pero no resulta sencillo mantener una dieta estricta. En primer lugar, porque no siempre resulta posible encontrar alimentos sin gluten, debido a la falta de diversidad suficiente, ni identificarlos como tales, debido a la ausencia de un sello público único que los identifique como tales.*

*En segundo lugar, porque los alimentos sin gluten son mucho más caros que los convencionales, hasta el extremo de que frecuentemente se verifica la llamada "regla del 300%", que evidencia la enorme variación de precios que soportan los enfermos de celiacía. Mientras que en nuestro país no existe ningún tipo de ayuda a las personas afectadas, en Suecia, Noruega, Finlandia, Francia, Dinamarca, Italia o Reino Unido existen compensaciones económicas mensuales; en algunos casos, el Estado financia la gratuidad de los productos sin gluten para niños, jóvenes y personas mayores.*

*En tercer lugar, porque la celiacía no está suficientemente normalizada y no existe información y respaldo adecuados en la mayoría de los establecimientos hosteleros, lo que se traduce en una mayor dificultad para el acceso normalizado de las personas afectadas a las opciones habituales de ocio y turismo.*

*En algunas localidades importantes de nuestro país se ha constituido una RED DE ESTABLECIMIENTOS SIN GLUTÉN. El objetivo de la red es aglutinar establecimientos públicos y privados de restauración y hostelería con una información clara y una oferta gastronómica libre de gluten, variada, segura y de calidad.*

*No obstante, resulta necesario un apoyo decidido por parte de las administraciones que impulsen la mejora de la calidad de vidas de las personas celíacas, así como un acceso informado y seguro a alimentos sin gluten de manera normalizada, lo que necesariamente requiere, además, un apoyo económico que compense las diferencias de precios con el fin de preservar su derecho a la salud. Naturalmente las administraciones locales, en el ámbito de sus competencias, también deben colaborar con la consecución de tales objetivos.*

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

*1.- Solicitar al Ayuntamiento de VILLAGRANCA DE LOS BARROS a que inste al Gobierno de España a adoptar las medidas fiscales necesarias con las que se consiga un abaratamiento de los alimentos sin gluten.*

*2.- Solicitar al Ayuntamiento de VILLAGRANCA DE LOS BARROS a que inste al Gobierno de España a la creación de un sello único, público y homologado que identifique los alimentos sin gluten.*

*3.- Solicitar al Ayuntamiento de VILLAGRANCA DE LOS BARROS a que inste al Gobierno de España y a la Junta de Extremadura a establecer políticas para la normalización y la igualdad de las personas celíacas, que*

*incluyan la elaboración de un catálogo de alimentos sin gluten gratuito y de libre acceso, la provisión de información sobre la enfermedad en centros educativos, residencias de ancianos y cualquier otro organismo público de características similares y el apoyo a la investigación médica pública sobre la celiaquía.*

*4.- Solicitar al ayuntamiento de Villafranca de los Barros a que, a través del Consejo Escolar Municipal proponga llevar a todos los centros educativos de la localidad un programa informativo de explicación de los alimentos sin gluten."*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Gabriel Sánchez Suero, Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, para exponer que estando de acuerdo con el fondo de la moción, sin embargo no entienden el contenido concreto ni a quién va destinada.

Explica el Sr. Torres que se pretende implementar un mecanismo de normalización para los afectados a cuyos efectos se debe adoptar acuerdo de incoación de actuaciones.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista y a favor de los Grupos Municipales Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con nueve votos en contra y ocho a favor.**

#### **XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ORGANIZACIÓN PARA LA DEFENSA DE LO PÚBLICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN NUESTRA LOCALIDAD**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público se procede a la lectura de la Moción presentada, con R.E. nº 5613, de fecha 26 de septiembre de 2016, puesta a disposición del los Sres. Portavoces, en los siguientes términos:

*"Actualmente se está asistiendo a un cambio en las tendencias turísticas cobrando gran importancia el turismo de interior y en concreto el turismo que tiene como principal valor el mundo rural y el medio ambiente. La población de las ciudades es la que demanda fundamentalmente este tipo de turismo, para conocer nuevos lugares ubicados en el mundo rural, y porque los costes económicos de este tipo de turismo son inferiores a los que ocasiona un turismo más convencional.*

*Por eso, sería interesante que esta Corporación estudiara y tomara las medidas adecuadas para potenciar el desarrollo de acciones de promoción de Villafranca de los Barros como destino de experiencias y actividades turísticas.*

*En colaboración con entidades privadas de la localidad, restaurantes, hoteles y bodegas, tenemos que aprovechar el incremento de las políticas turísticas institucionales en la provincia y en la región que configuran la existencia de un ambiente propicio para las buenas perspectivas del turismo natural.*

*Por todo ello, el Grupo Organización para la Defensa de lo Público (ODP) presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente **MOCIÓN***

*1.- Crear una entidad que incluya la Oficina de Turismo y desarrolle actividades de gestión y marketing con el objeto de atraer los flujos turísticos. Su objetivo general es desarrollar acciones de promoción de Villafranca de los Barros como destino de experiencias y actividades turísticas. Las funciones de este ente serían la de establecer contactos con operadores turísticos, tener presencia en ferias nacionales e internacionales desarrollando campañas de publicidad para captar turistas, y coordinar programas en colaboración con los hoteles, albergues, bodegas, cooperativas y otros particulares y entidades privadas.*



2.- *Dotar a esta oficina del personal necesario para realizar esta mediación y crear un protocolo de actuación. Se pueden aprovechar los apoyos, ayudas y subvenciones que conceden las Instituciones Provinciales y Regionales, o entidades como FEDESIBA, etc.*

3.- *Potenciar actividades como las siguientes:*

3.1.- *La potenciación del agroturismo como actividad que proporcione al turista un contacto directo con las actividades agrarias tradicionales, poniendo en valor el ambiente rural y sus manifestaciones productivas, culturales y sociales.*

3.2.- *La potenciación del turismo gastronómico, diseñando de forma participativa con restaurantes y hoteles de la zona, servicios y actividades conjuntas para la puesta en valor de los productos de la gastronomía local y/o de la zona, desde guías de establecimientos de calidad, rutas gastronómicas, ferias, certámenes, y otras experiencias o acciones que se acuerden.*

3.3.- *La potenciación del turismo cultural con la elaboración de una programación cultural que debiera compaginarse en la medida de lo posible con la programación de las actividades locales: carnavales, certamen "Pedro Bote", fiestas de la localidad, etc.*

3.4.- *La organización de alguna feria artesanal: de la madera, del vidrio, corcho, del barro, etc.*

3.5.- *El diseño de rutas turísticas para lo cual sería preciso mejorar las infraestructura públicas enfocadas al turismo como: acondicionamiento y señalización de caminos y viales, mejora de plazas y parques públicos, mejora de accesos y entradas al municipio, etc.*

4.- *Crear becas o ayudas para el fomento de las actividades de estudio, investigación y publicación de materiales relacionados con la historia, patrimonio arquitectónico y arqueológico, etnografía, etc. que tiendan a la divulgación del patrimonio cultural de Villafranca de los Barros.*

5.- *Incentivar la recuperación de artículos, objetos y demás utensilios de cierto valor histórico para el MUVI.*

6.- *Buscar la colaboración con los Municipios de la zona para elaborar un programa más amplio y de mayor cobertura con más posibilidades de expansión turística."*

Sometido el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra D. Gabriel Sánchez Suero, Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza, para exponer que le parece un proyecto enorme y muy costoso, interesándose por si existe un estudio económico.

Interviene el Sr. Piñero Lemus para recordar que en su día el Grupo Municipal Popular presentó una moción para la mejora de los Servicios Turísticos menos ambiciosa que la que ahora se debate, y considera necesaria su aprobación como declaración de intenciones y como acicate para el gobierno municipal.

Don Cristóbal Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público, explica que los recursos económicos para su puesta en marcha pueden venir de subvenciones de la Diputación y la Junta de Extremadura, así como de las aportaciones de FEDESIBA; explica el edil proponente que esta moción es el resultado de un conjunto de reuniones con los hosteleros de la localidad, quienes les han transmitido estas demandas.

Considera el Sr. Alcalde, D. Ramón Roperó Mancera Roperó, que la moción no tiene ni pies ni cabeza en relación al sector turístico de esta población, que es una entelequia, y que Villafranca de los Barros está bien atendida con el servicio disponible.

Finalizadas las intervenciones, y **sometida la MOCION a votación, el Ayuntamiento Pleno LA RECHAZA, por mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, votando en contra el Grupo Municipal Socialista, a favor los Grupos Municipales Popular y Organización para la Defensa de lo Público y la abstención del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, esto es, con nueve votos en contra, siete a favor y una abstención.**

#### **XIX.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 97.3, y por remisión del mismo, en el art. 91.4, ambos del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno, por razones de urgencia, las Mociones que seguidamente se transcriben, no incluidas como asuntos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de Ruegos y Preguntas

#### **A.- MOCIÓN CONJUNTA SOBRE REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS PARA CONCIENCIAR A LOS JÓVENES DEL PROBLEMA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y DE LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS**

Por D<sup>a</sup>. Carmen Romero, Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular, se procede a dar lectura a la Moción Conjunta suscrita por los todos los Portavoces de los Grupos Municipales de esta Corporación y cuyo tenor es el siguiente:

*"El pasado 23 de septiembre se celebró el "Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños". La trata de mujeres, niñas y niños para su explotación sexual supone una auténtica lacra social que es preciso erradicar, al ser un delito de especial gravedad que atenta contra los derechos humanos, y que vulnera la dignidad de las personas, su libertad y su integridad física y emocional y no podemos permanecer en silencio ante una situación que convierte a las mujeres y niñas en esclavas en pleno siglo XXI.*

*Tan denigrante situación hace que sea responsabilidad de todos y todas el apoyar a las víctimas a romper su silencio y a prestarles todo tipo de ayuda para salir del sistema de esclavitud en el que se encuentran. Siendo necesario, asumir que todas y todos somos cómplices desde el silencio y participación del mismo.*

*Los últimos datos oficiales que se conocen, hablan de un aumentado número de jóvenes que visitan a prostitutas para celebrar un simple aprobado o para tener sus primeras experiencias sexuales.*

*Esta Corporación municipal no se quiere quedar en el simple manifiesto, ni la simple condena ese día y por eso queremos ir más allá. Sabemos que la solución a este problema es muy difícil pero queremos contribuir a ella con la prevención sobre todo en los más jóvenes.*

*Por lo expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación del siguiente ACUERDO*

*Que se inste a la Consejería de Educación y al Instituto de la Mujer de Extremadura a realizar una campaña de sensibilización en los centros educativos de Educación Secundaria y Bachillerato que conciencie a los jóvenes del problema de la explotación sexual y de la trata de mujeres, niñas y niños.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del mencionado R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, con antelación al debate y votación de la Moción que arriba se transcribe, se somete al Ayuntamiento Pleno la consideración sobre la apreciación de la urgencia declarándose ésta, **por unanimidad de los miembros que de hecho componen la Corporación** y, por tanto, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que se remite el art. 83 del R.O.F., es decir, mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, habilitándose, así, el tratamiento del asunto en la presente sesión.

No suscitándose debate y **sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman**, con los votos a favor de los Grupos Municipales socialista, Popular, Villafranca Avanza y Organización para la Defensa de lo Público, esto es, con diecisiete votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Instar a la Consejería de Educación y al Instituto de la Mujer de Extremadura a realizar una campaña de sensibilización en los centros educativos de Educación Secundaria y Bachillerato que conciencie a los jóvenes del problema de la explotación sexual y de la trata de mujeres, niñas y niños.

## **XX.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Alcalde se procede a dar respuesta a las preguntas realizadas por los distintos Portavoces en sesión de 19 de julio de 2016, en los siguientes términos:

### **"Grupo Municipal Popular**

#### ***¿Tiene previsto restituir este Ayuntamiento las tradicionales Fiestas del Carmen?***

*Tenemos varias propuestas encima de la mesa sobre la posibilidad de volver a programar las fiestas del Carmen, que iremos estudiando a lo largo de los próximos meses. En el momento que tengamos algo decidido al respecto no tendremos ningún inconveniente en comunicárselo a su grupo y al resto de grupos que conforman la Corporación Municipal.*

#### ***Tienen previsto continuar declarando fiesta local el 16 de julio?***

*En estos momentos tenemos hecha la consulta a Asociaciones de Empresarios y Comerciantes de la localidad, estando a la espera de sus respuestas, así como de otras inquietudes que existen entre otros colectivos vecinales. Una vez tengamos recabada toda la información, tomaremos la decisión que mejor venga a los intereses del municipio.*

#### ***¿Se ha tomado alguna medida para paliar en la medida de lo posible la oleada de robos que se han producido en el Polígono Industrial?***

*Hemos mantenido reuniones con el Presidente de la Asociación de Empresarios y una nutrida representación de empresarios del Polígono Industrial, los cuales nos hicieron llegar propuestas para paliar los robos que se han venido produciendo en sus instalaciones. Algunas se han puesto en marcha, como es una mayor presencia policial y otras estamos pendientes de informes técnicos y presupuestos para decidir su viabilidad o no.*

#### ***Que conocimiento tiene este Ayuntamiento sobre la reapertura del Albergue Almazara?***

*Estamos en contacto con la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, desde donde se están llevando a cabo las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento del edificio a través una concesión Administrativa.*

### **Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público**

#### ***Sobre las subvenciones convocadas a través de un Convenio entre el Instituto de la Juventud (INJUVE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).***

*La concejalía de juventud entrego en fecha y forma dicha convocatoria. Lo que presentamos fue un*

*proyecto para trabajar con empresas locales de jóvenes emprendedores para fomentar el empleo juvenil. Buscando orientación profesional y socio laboral para jóvenes, asesoramiento para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales también para jóvenes. Formación y capacitación para el desarrollo profesional y el emprendimiento juvenil. A día de hoy aún no se ha reunido el tribunal de valoración y estamos a la espera de la resolución.*

***En cuanto a su pregunta sobre el abono de la paga extra del 2012,***

*No existe un solo trabajador municipal, adscrito a los presupuestos municipales, que no haya cobrado la parte correspondiente a la paga extra suprimida por el Partido Popular en el 2012.*

*Si usted se refiere a trabajadores acogidos a programas de empleos subvencionados por parte del Gobierno de Extremadura durante el año 2012, estas subvenciones no recogían la parte correspondiente a la paga extra, por lo que este Ayuntamiento no puede hacerse cargo de su abono. Una vez recojamos todas las solicitudes, las remitiremos a la Consejería pertinente a fin de que tomen las medidas oportunas en cuanto a si procede o no su abono. Así se les ha transmitido a todos los afectados que se han interesado por el asunto.*

***Sobre Contrato de la empresa subcontratada por PROMEDIO, de nombre UTE BADAJOZ SUR.***

*Durante los meses de junio y julio del 2014, tras ser conocedores este equipo de gobierno de las inquietudes de los trabajadores del servicio de recogida de residuos, mediamos en el asunto forzando una reunión entre empresa y trabajadores en la que estuvimos presentes la UTE, PROMEDIO, AYUNTAMIENTO y trabajadores con su delegado sindical de UGT elegido por ellos, para la revisión del convenio que entraba en vigor. Tras varias reuniones se firma un acuerdo entre todas las partes de los diferentes temas tratados que mejoraban el convenio vigente en vigor que era el publicado en el BOE de 30 de julio de 2013. Desde aquel momento y dado que hubo acuerdo de todas las partes, ningún trabajador ha vuelto a ponerse en contacto con este Ayuntamiento.*

***¿En qué estado y situación jurídica se encuentra la zona de Las Sileras? ¿Habría posibilidad de recuperar y preparar el vertedero que está por detrás de la carretera?***

*El lugar al que usted se refiere tiene aprobado un plan especial de ordenación para regular un equipamiento dotacional. Se previó una franja paralela al nuevo vial para zona edificatoria. El servicio público de vertedero ya se presta en la zona de Valdequemao, por lo que de momento no vemos la necesidad de establecer uno nuevo.*

***Nos gustaría saber quien tiene las competencias sobre las carreteras de Palomas y Ribera del Fresno, dentro del término urbano municipal. En caso de no ser de titularidad municipal, ¿se ha estudiado la solicitud de estas competencias?***

*El titular es la Junta de Extremadura, y para su conocimiento debo decirle que ya se están llevando a cabo reuniones para desarrollar estudios de viabilidad y anteproyectos de obras para dotar a las calle Lope de Vega, Duque de Ahumada y Avenida Ángel Escobar de la infraestructura necesaria de aglomerado, alumbrado y acerado. De esta manera, y una vez ejecutadas las obras, dichas vías pasarán a ser de titularidad municipal.*

***¿Ha realizado el Ayuntamiento de Villafranca alguna aportación económica al evento de Miguel de Tena?***

*No.*

***Hace unos meses se les prometió a los vecinos de Las Guaridas que se iba a proceder al arreglo del camino, ¿en qué estado se encuentra ese asunto? No hemos vuelto a tener noticias del mismo.***

*Este camino fue objeto de actuación durante la legislatura anterior, obras que se llevaron a cabo en*

*comunicación constante con los vecinos. Existe el compromiso de seguir ejecutando obras en dicho camino hasta la salida del mismo hacia la rotonda de Mercadona, algo que se hará, tal y como se ha dicho a los vecinos, en el momento que la disponibilidad presupuestaria lo permita y se den las condiciones idóneas para ello."*

A continuación interviene el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal de Villafranca Avanza, D. Gabriel Sánchez Suero**, para formular los siguientes ruegos y preguntas:

"PREGUNTA

*Algunos vecinos se han quejado de los olores derivados de una nube de humo denso acumulada en la zona baja del pueblo, incluso quejándose de molestias en la garganta. ¿Está al tanto este ayuntamiento de la situación? De ser así ¿se está tomando alguna medida al respecto?.*

Interviene el Sr. Alcalde para dar contestación inmediata a la cuestión, exponiendo que en el día de ayer se personaron en la localidad los técnicos de seguridad de la Dirección General de Medio Ambiente para colocar un medidor fijo de emisiones en determinada ubicación pública para captar durante una semana seguida las emisiones de una empresa que al día de la fecha aún carece de DIA (Declaración de Impacto Ambiental) completa. A la vista de cuyo resultado se determinará lo que proceda.

RUEGO

*Rogamos al ayuntamiento que inicie los trámites necesarios para mejorar el estado de limpieza de la carretera de circunvalación y su cuneta."*

Finalmente, **D. Cristóbal Torres Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Organización para la Defensa de lo Público**, realizando los siguientes ruegos y preguntas:

"PREGUNTAS:

- *¿Qué se hace con los residuos que provienen de la Depuradora de Aguas? ¿Se venden? En su caso, ¿a qué empresa se venden?*

- *En el DOE de 11 de abril de 2016 se publica, por la Consejería de Educación y Empleo, el Decreto que modifica al que regulaba el Plan de Empleo Social en Extremadura. En su artículo 12, referido a la selección de trabajadores, se establece que "se realizará por una comisión de selección constituida, al menos, por tres personas: dos representantes de las entidades beneficiarias, en este caso, del Ayuntamiento, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica". ¿Quiénes integran esa comisión? ¿Se ha informado de esto a las organizaciones sindicales más representativas del municipio para que puedan concurrir al derecho del proceso como observadores con voz, pero sin voto?*

- *¿Qué criterios se han seguido para la adjudicación de los diferentes servicios (comidas, bebidas, etc.) en el concierto de Gente de Zona, así como en la improvisada caseta joven durante las Fiestas de La Coronada?*

- *Algunas personas nos han comentado que los niños menores de 6 años no pueden participar en las actividades de las Escuelas Deportivas. Este hecho, después de haber comprado los equipamientos y tenerlo todo preparado, ha supuesto un desembolso para las familias de estos niños. Nos gustaría que se nos explicase por qué no se les ha permitido participar en las actividades programadas.*

- *¿Cómo se va a gestionar la ayuda de 50.000€ de mínimos vitales que se ha concedido a este Ayuntamiento por presiones de este grupo político y de numerosas organizaciones sociales?*

- Desde hace años el Equipo de Gobierno ha prometido una Guardería Infantil en la barriada de El Pilar, pero no hemos visto progresos, ni avances de la misma. ¿Se ha incluido en los planes de infraestructuras de la Junta de Extremadura? En caso de no depender de la Junta de Extremadura, ¿cuándo se pretende iniciar la construcción de la misma? Los vecinos la siguen demandando y no tenemos noticias de ella.

- Hace unos meses se aprobaron varios proyectos Erasmus+ del Ayuntamiento. Nos gustaría saber qué criterios se han seguido para la selección de los participantes que han ido acompañados de concejales del consistorio. ¿Era el inglés la lengua vehicular del proyecto? En caso de serlo, ¿se disponían de los conocimientos y habilidades lingüísticas necesarias para garantizar la calidad de la participación en el proyecto?

- ¿A qué precio se está vendiendo el metro cuadrado de los terrenos del polígono industrial?

- En el Decreto emitido por este Ayuntamiento con número 693/2016 y fecha de 30 de mayo de 2016 se acuerda la asignación de complemento de productividad a un empleado público municipal con un importe de 1.907,15€, como complemento de productividad anual para el año 2016. Nos gustaría tener información de si este hecho se ha informado a los sindicatos y cómo se justifica el contenido del mismo, puesto que se refiere a las tareas de puesta en funcionamiento de la nueva web municipal. Sin embargo, observamos como una entidad privada de la localidad denominada "Consultora de formación", hace publicidad de que ha diseñado el portal web del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

- ¿Cómo se van a gestionar los presupuestos destinados a Expobarros?

- ¿Qué planes de empleo se pretenden llevar a cabo en los próximos meses para paliar las preocupantes cifras de desempleo de nuestro municipio?

- ¿Se pretende hacer una audiencia pública con todas las organizaciones sociales, económicas, políticas, culturales y de otra índole para recabar ideas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Municipio o solo van a invitar algunas como hicieron el año pasado?

- ¿Cuándo pretende el Ayuntamiento de Villafranca actualizar el apartado del Portal de Transparencia del Ayuntamiento? ¿Y el de la Mancomunidad? El gobierno local se resiste a actualizarlo y cumplir la Ley de transparencia.

Asimismo, los siguientes RUEGOS:

- Que se nos entreguen los documentos solicitados sobre la legalidad de la Televisión Local, afirmación que realizó en rueda de prensa el Concejal Delegado del área de Medios de Comunicación. Estos documentos fueron solicitados en julio, pero el Equipo de Gobierno los oculta y no nos lo quiere facilitar.

- Que se habilite, en la página web del ayuntamiento, un apartado que contenga información sobre asuntos como el bono social del agua, así como otras prestaciones que pueden solicitar los ciudadanos del pueblo.

- Que el Ayuntamiento dé la máxima publicidad a las subvenciones de mínimos vitales de agua y luz para familias necesitadas.

- Que se plantee un calendario fijo con las sesiones de pleno y comisiones informativas para que los concejales que no tenemos dedicación exclusiva remunerada podamos hacer nuestros planes.

- Que se cree en la web municipal un espacio para que expresen sus opiniones y propuestas los Grupos políticos municipales, así como para que los ciudadanos puedan mandar sus preguntas y éstas sean contestadas.

- Que se incluya en la página web del Ayuntamiento un apartado con el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del municipio."

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario General, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2016, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie OK, nº 3559366 al 3559385. De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 30 de noviembre de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral